



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMLL-A-2025-016

“DECLARATORIA DE EMERGENCIA”

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

Considerando

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); por lo tanto, los procesos gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional.

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" y, en el literal i) "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia, por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, en su artículo 1, determina que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el COA en su artículo 14 define el Principio de Juridicidad en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;



Que, el objeto del presente acto administrativo consiste en la declaratoria de emergencia en el cantón Las Lajas, provincia de El Oro, basada en la recomendación efectuada por el Comité De Operaciones De Emergencia Municipal O Metropolitano (COE-M) y Secretaría Nacional De Gestión De Riesgos (SNGR). Por tanto, una vez configurada la competencia para expedir el presente acto administrativo, se evalúa su pertinencia en función de las consideraciones jurídicas y fácticas que están siendo expuestas;

Que, el COA en su artículo 206 dispone: *“Art. 206.- Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;*

Que, en función del deber de la causal y motivación precisado en el artículo citado es imperativo señalar que, mediante Resolución Nro. SNGR-046-2025 de fecha 24 de febrero de 2025¹, expedida por el M. ENG. Jorge Carrillo Tutivén, secretario nacional de Gestión de Riesgos en su artículo 2 determina:

Artículo 2.- DECLARAR el estado de ALERTA ROJA, a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra. A continuación, se establecen las provincias en alusión: (...) 1. El Oro (...).

Artículo 7.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales y provinciales, los cuales están presididos por el/la Alcalde/sa, y por el/la Prefecto/ta que en el ámbito de sus competencias, se activen los planes de respuesta y se mantengan en sesión permanente con todos sus componentes (Mesas Técnicas de Trabajo, Grupos de Trabajo, Sala de Situación), con el objetivo de afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta declarada.

Que, con fecha 28 de febrero de 2025 y 1 de marzo de 2025, el temporal invernal en el cantón Las Lajas, provincia de El Oro, tuvo un intempestivo aumento de las precipitaciones, afectando las vías correspondientes a la jurisdicción del cantón Las Lajas y sus parroquias rurales;

Que, ante esta situación, se debe considerar que, según el COOTAD, Art. 140, “Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos”, la gestión de riesgos incluye acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural que afecten al territorio. Estas acciones se gestionarán de manera concurrente y articulada por todos los niveles de gobierno, de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, conforme a la Constitución y la ley. Por lo tanto, corresponde al GAD Municipal de Las Lajas tomar las acciones necesarias;

Que, según la LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES, en su artículo 28, el Comité de Operaciones de Emergencia se define como la instancia interinstitucional cantonal que, en caso de emergencias y en atención a su ámbito territorial, magnitud y en función del principio de descentralización subsidiaria, constituirá el

¹ <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2025/02/Resolucion-SNGR-046-2025-epoca-lluviosa-24feb25.pdf>



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



comité de operaciones de emergencias de los regímenes especiales, a nivel provincial, cantonal y parroquial, siendo presidido por la máxima autoridad de cada nivel de gobierno;

Que, ante la declaratoria de ALERTA ROJA por parte de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) y la situación invernal, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal del cantón Las Lajas (COE-MLL), mediante sesión de carácter urgente de fecha 1 de marzo de 2025, luego de hacer énfasis en las recomendaciones de las mesas técnicas correspondientes, precisadas las necesidades de los COE Parroquiales, en consecuencia, la plenaria ha recomendado la declaratoria de emergencia en el cantón Las Lajas y se mantiene en sesión permanente;

Que, el Reglamento de la ley ibidem, en su artículo 75, define la Declaratoria de Estado de Emergencia como el acto de la autoridad competente en el respectivo nivel territorial. En este caso, corresponde al ejecutivo del GAD Municipal de Lajas tomar dicha decisión. La declaración de emergencia es necesaria cuando se materializan amenazas y eventos adversos, tal como se describe en la alerta roja emitida por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) y las situaciones ocasionadas por el temporal invernal;

Que, estos hechos, que incluyen el aumento de precipitaciones y los deslizamientos de tierra, han generado severas afectaciones en la infraestructura vial y en el suministro de servicios básicos, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de los habitantes. Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 78 ibidem, "Procedencia de las declaratorias de estados de emergencia", que faculta ante la primera manifestación del evento adverso y la existencia de declaratorias de emergencia simultáneas debido a diferentes eventos y territorios afectados, es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas declare la situación de emergencia para mitigar los efectos de estos eventos y proteger a la población, cumpliendo con su responsabilidad de gestión de riesgos conforme a la Constitución y la ley;

Que, una vez configurada la facultad para la expedición de la declaratoria de estado de emergencia a nivel cantonal, se deben considerar los criterios y parámetros para dicha declaratoria previstos en el artículo 79 del Reglamento ut supra. Este artículo señala que esta acción permite la aplicación de medidas de emergencia institucional con fines de contratación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, garantizando la aplicación de los procedimientos expeditos;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su artículo 6, establece las definiciones y en su parte medular señala: "31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.";

Que, en función de lo expuesto en los apartados anteriores, la alerta roja declarada por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) en la provincia de El Oro², el aumento de precipitaciones en las últimas horas, deslaves que afectaron las vías³, caída de árboles que afectaron el servicio de energía eléctrica⁴, y la situación de emergencia que acontece a nivel

² Link de consulta: <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/niveles-de-alertas-y-declaratorias-vigentes-establecidas-por-la-sgr/>

³ Link de consulta: <https://www.primicias.ec/sociedad/vias-cerradas-habilitadas-lluvias-ecuador-1marzo-90934/>

⁴ Link de consulta: <https://www.facebook.com/share/p/19uwhSdKuy/>



local⁵, constituyen una condición concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, conforme lo señala el considerando precedente;

Que, la LOSNCP en su artículo 57 señala:

Art. 57.- Declaratoria de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano.

Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público.

Que, en virtud del segundo apartado del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), esta resolución en considerandos precedentes ha calificado la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. Además, declaramos expresamente la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. Esta calificación y declaración son esenciales para justificar las contrataciones de emergencia y garantizar una respuesta rápida y efectiva a los acontecimientos graves ocasionados por el temporal invernal y los deslizamientos de tierra en la jurisdicción del cantón Las Lajas;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCP), en su artículo 236, establece “regulaciones adicionales a la declaratoria” y precisa que cuando la emergencia se refiera a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, el cual tendrá relación con la definición del artículo 30 de la Codificación del Código Civil que señala: “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir”;

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, tanto en los considerandos de índole fáctica como jurídica, la alerta roja declarada por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) en la provincia de El Oro, el aumento significativo de las precipitaciones y los eventos de deslizamientos de tierra se configuran como fuerza mayor debido a que fueron imprevistos y no se pudo resistir a sus efectos;

Que, estos eventos han afectado severamente la infraestructura vial, atrapando vehículos y personas entre los deslaves que impedían su salida, e interrumpiendo los servicios básicos en el cantón Las Lajas, constituyendo una situación de emergencia concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. Por lo tanto, es imperativo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas tome las medidas necesarias para mitigar los efectos

⁵ Link de consulta: <https://www.extra.ec/temas/emergencia-el-oro>



de estos eventos y garantizar la seguridad y el bienestar de la población, conforme a la Constitución y la ley;

Que, al término de lo previsto en el artículo 206 del Código Orgánico Administrativo (COA), el presente acto administrativo no se sujeta a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en el COA. Sin embargo, contiene una determinación de la causal y su motivación, conforme al literal l) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 100 del COA;

Que, se han expuesto claramente los fundamentos fácticos y jurídicos, así como su pertinencia a los hechos, por lo que la presente resolución cuenta con una motivación y razonabilidad suficientes; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal del cantón Las Lajas (COE-MLL)

Art. 2.- Dar por conocida la alerta roja de la SNGR y reconocer el aumento significativo de las precipitaciones y los eventos de deslizamientos de tierra como fuerza mayor debido a que fueron y son imprevistos y no se puede resistir a sus efectos. En consecuencia, se CALIFICA la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Art. 3.- Declarar en estado de emergencia al cantón Las Lajas por un período de cuarenta y cinco (45) días, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos.

Art. 4.- Declarar la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño ocasionado por las lluvias y deslizamientos, de conformidad con el artículo 57 de la LOSNCP.

Art. 5.- Declarar en estado de emergencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas (GADMML) por un período de cuarenta y cinco (45) días, a efectos de que se canalicen las contrataciones que tengan relación directa y objetiva con la situación de emergencia, contribuyendo así a superar la emergencia cantonal e institucional. Para ello, se deberá observar lo previsto en la LOSNCP y el RLOSNC.

Art. 6.- Publicar la presente resolución en el portal de COMPRAS PÚBLICAS (SERCOP) y en la página web institucional.

Art. 7.- Disponer al Jefe de la Unidad de Contratación Pública que al término de la emergencia, y de conformidad con el artículo 57.2 de la LOSNCP, se elabore un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
ALCALDÍA CIUDADANA**



Art. 8.- Notificar al COE provincial y a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR).

Art. 9.- Poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente declaratoria de emergencia y las medidas adoptadas, así como a las direcciones y unidades de la municipalidad.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a 3 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.